

## Apartado 8: Régimen disciplinario

### Art. 9. Sanciones

La no devolución del material bibliográfico llevado en préstamo domiciliario o en sala en los plazos establecidos hará posible al lector de las siguientes sanciones disciplinarias.

**Inciso 1. Suspensión:** se aplicará cuando hayan vencido el plazo de cada devolución. Implica la pérdida transitoria de sus derechos de lector, por un plazo de 30 días corridos computados desde la fecha de devolución de la obra, más los días de atraso.

Se podrán aplicar hasta tres suspensiones de la siguiente manera:

Primera suspensión: 30 días más los días de atraso

Segunda suspensión: 60 días más los días de atraso

Tercera suspensión: 90 días más los días de atraso

Luego se incurrirá en la INHIBICIÓN como lector de la biblioteca

**Inciso 2. INHIBICIÓN:** es la máxima sanción impuesta a los lectores morosos y provoca la pérdida de sus derechos y la baja del correspondiente nº de registro.

La presente reglamentación tiene vigencia a partir del 10 de abril de 2014.

NOTAFINAL: la Biblioteca Euforión se reserva el derecho de admisión y permanencia.  
Por la presente manifiesto haberme notificado del reglamento de la Biblioteca Euforión

Apellido \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Tel \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

-----  
Firma de conformidad del Usuario o Tutor

-----  
Aclaración

-----  
Fecha y lugar